



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 066/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha catorce de octubre del dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio MHCT/DPCYT/0032/2019 de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la licenciada Janeth López Herrera, en su carácter de Directora de Participación ciudadana y Transparencia del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve remite copia certificada del oficio MMCT/DPCT/0030/2019, de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve. -----

- - - De lo anterior, visto el contenido del oficio antes referido, se advierte que el Sujeto Obligado, solo remitió a este Órgano Garante copia certificada del oficio número MHCT/DPCYT/0030/2019 de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve, suscrito y firmado por la licenciada Janeth López Herrera, en su carácter de Directora de Participación ciudadana y Transparencia en donde remitió la información requerida al recurrente en un CD, sin embargo no anexó la información entregada a la parte recurrente. Por lo que es procedente requerir al Sujeto Obligado para que remita dicha información, misma que deberá ser analizada y verificada para acordar lo que en derecho proceda respecto del cumplimiento o incumplimiento de la resolución de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve. Por lo tanto es procedente requerir al Sujeto Obligado para que de cabal cumplimiento al punto resolutivo segundo -----

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----



ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número MHCT/DPCYT/0032/2019 y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Vista la certificación que obra en la foja 38, del expediente en que se actúa se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Resolución de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, feneció el once de octubre del dos mil diecinueve, por lo que se le tiene al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dando cumplimiento en tiempo y forma.

TERCERO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto, la información que hace mención en su oficio número MHCT/DPCYT/0032/2019; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



GGDA/cca